

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. U.M.H. No. 202100481

De acuerdo con el informe de Secretaría verificado con la revisión del expediente, el Despacho toma nota que la contestación de la demanda DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por ANA CECILIA VARGAS, presentada en nombre de la demandada ÁNGELA MILENA SÁNCHEZ CUERVO, es extemporánea y, por tanto, no hay lugar a dar trámite a las EXCEPCIONES DE MÉRITO con ella propuestas.

Se reconoce personería a la abogada NANCY CHARRY RINCÓN como apoderada de la señora ANA CECILIA VARGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se requiere a la demandante y su apoderado judicial para que acrediten el trámite de notificación de la demanda al demandado determinado HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ CUERVO y el emplazamiento de los demandados indeterminados, con el fin de continuar con las demás etapas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA